

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio No. 228
Radicación: 76001 3103 007 2022 00053 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO
Santiago de Cali, 18 de abril de 2022

Procede el despacho a revisar la presente demanda EJECUTIVA adelantada por BANCO DE OCCIDENTE contra LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO, con el fin de proceder con su admisión, inadmisión o rechazo, según sea el caso.

Observa el despacho que la parte actora solicita que se libre mandamiento de pago por las obligaciones No. 9220002544 y 3720008150 por la suma de \$163.646.670 y \$69.571.200.

Del escrito de la demanda se puede constatar que la parte actora no relaciona en el ítem de pruebas de la demanda el pagaré que contiene la obligación No. 3720008150, por lo que la parte actora debe corregir dicho yerro.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por los motivos expuestos.

Segundo. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la anomalía prevista.

Tercero. RECONOCER a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES con cédula de ciudadanía No. 59.833.122 y T.P. 111.300, como apoderado judicial del demandante BANCO DE OCCIDENTE, quien queda facultada para actuar en los términos indicados en el poder presentado con la demanda.

Cuarto. Aporte la parte actora un nuevo escrito de la demanda debidamente corregido.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe3be43e97b1ec6058b268a3a0687485ea1e93904deb3f2bf969c9b9f48bc4b**
Documento generado en 18/04/2022 04:32:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**